



CONCEJO MUNICIPAL SABANETA

ACUERDO NUMERO 011 DE 1990

(4 MAR. 1990)



POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN NUEVO SISTEMA DE NOMENCLATURA PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA (ANT.),

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren la ley 11 de 1986 y el Decreto Legislativo Nro.1333 del mismo año.

ACUERDA:

Artículo 1º) Adóptase un sistema general de nomenclatura para el Municipio, en armonía con el sistema establecido para el Valle de Aburrá, a fin de unificar una nomenclatura de carácter metropolitano definido en el Estatuto Metropolitano de Planeación, Usos del Suelo, Urbanismo y Construcción.

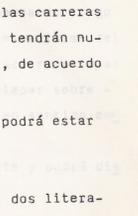
Artículo 2º) Son criterios para el nuevo sistema de nomenclatura en el Municipio de Sabaneta:

- a.) La nomenclatura de las vías y predios será básicamente, alfa numérica.
b.) Se define como punto de referencia, el cruce en el costado - nor - occidental del parque principal del Municipio.
c.) Se denominan calles, las vías que tienen orientación este-oeste aproximadamente y su numeración aumentará de norte a sur, a partir del punto de referencia y disminuirá de sur a norte, a partir de ese mismo punto.
d.) Se denominarán carreras, las vías con orientación sur-norte - aproximadamente y su numeración aumentará de este a oeste y - disminuirá de oeste a este a partir del punto de referencia.
e.) Las vías cuya orientación no sea sur norte o este-este, podrán llamarse transversales o diagonales, dependiendo que su



CONCEJO MUNICIPAL SABANETA

-2-011-



orientación se asimile más a la de calles o de las carreras en el sector, respectivamente. Las transversales tendrán numeración de calles y las diagonales, de carreras, de acuerdo con su ubicación en el sector.

f.) La numeración de las calles será alfanumérica y podrá estar compuesta por: Un número hasta de tres dígitos. Opcionalmente, un apéndice alfabético de máximo, dos literales.

g.) La numeración de las carreras será alfanumérica y podrá estar compuesta por: Un número hasta tres dígitos. Opcionalmente, un apéndice alfabético de máximo dos literales.

h.) Toda construcción que sea aislada o haga parte de alguna edificación, pero que por razón de uso constituya una destinación independiente de las demás, deberá asignársele la nomenclatura correspondiente que se establece, así:

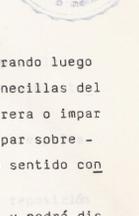
i.) Numeración de las edificaciones: La nomenclatura de una edificación está compuesta por: El número de vía a la cual da frente. El número y los apéndices de la calle o carrera de numeración más baja entre las dos que la comprenden. Separado por un guión, la distancia aproximada en metros, desde el borde inferior correspondiente a la calle o carrera de numeración más baja entre las dos que la comprenden. Esta distancia se tomará como el número más próximo en el costado-norte de las calles y occidente de las carreras. Será un número impar al sur de las calles y occidente de las carreras; y será par al norte de las calles y al oriente de las carreras.

j.) Numeración de pasajes: La numeración de propiedades ubicadas en pasajes o senderos - públicos o privados, que carezcan de numeración dentro del sistema general, se efectuará denominando puerta de acceso de la



CONCEJO MUNICIPAL SABANETA

-3-011-



forma establecida en el literal precedente, y numerando luego las edificaciones internas en el sentido de las manecillas del reloj, si la placa de entrada es par sobre una carrera o impar sobre una calle. Cuando la placa de entrada es impar sobre una carrera o par sobre una calle, se enumerará en sentido contrario a las manecillas del reloj. La numeración dispuesta será contigua y ascendente y podrá disponer de un máximo de cuatro dígitos.

k.) Numeración interna de edificios: La nomenclatura de cada una de las destinaciones independientes de una edificación, se compone de lo siguiente: La nomenclatura general de la edificación, de acuerdo con lo establecido en el literal i.). Un apéndice de hasta cuatro dígitos, de los cuales los dos primeros indican el nivel, y los últimos, el orden de la destinación en ese nivel. Para niveles inferiores al primero, se asigna: 99.98.97 y así, sucesivamente en orden descendente. El orden de las destinaciones se establece, tomando el acceso a la edificación a su proyección vertical hacia los pisos superiores y a partir de él, en orden ascendente en el sentido de las manecillas del reloj si la placa general es par sobre una carrera o impar sobre una calle; será en sentido contrario a las manecillas del reloj, cuando la placa general sea impar sobre una carrera o par sobre una calle.

l.) Numeración de urbanizaciones cerradas: Cuando se trate de un conjunto de edificios sin frente directo a la vía se asignará una sola placa para el acceso general. La numeración interna de las destinaciones independientes, se efectuará considerando conjuntamente lo establecido en los literales j.) y k.) de este artículo.

Artículo 3º) El Municipio es la única entidad que puede asignar o modificar la numeración de las vías y propiedades, dentro de su jurisdicción.

Artículo 4º) Se podrá asignar nomenclatura a servidumbres y vías privadas cuando,



CONCEJO MUNICIPAL SABANETA

-4-11-



a juicio de la Administración Municipal, se requiera para la correcta identificación de las propiedades que tienen acceso a través de ellas. La asignación de nomenclatura, no modifica su carácter de privadas.

Artículo 5º) Corresponde al Municipio, efectuar el mantenimiento y reposición de las placas esquineras que determina la señalización de la nomenclatura.

Artículo 6º) La alteración, daño o hurto de las placas a que se refiere el artículo anterior, acarreará a los responsables, las sanciones que contempla la ley.

Artículo 7º) También se hará acreedor a las sanciones pertinentes que determina la ley, quien modifique o permita modificar por personas no autorizadas, la numeración oficial de su propiedad.

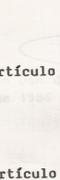
Artículo 8º) Para una mejor identificación de la nomenclatura dentro del Municipio, las placas serán de un color diferente a las instaladas en los Municipios vecinos.

Artículo 9º) El Municipio cobrará en las cuentas del impuesto de catastro, la tasa de nomenclatura que incluye la adquisición, dotación e instalación de las placas individuales.

Artículo 10º) Las placas para la nomenclatura de las nuevas construcciones, se adquirirá cobrando conforme a lo prescrito en el artículo 8º. del Acuerdo Nº 018 de 1989, de la siguiente manera:

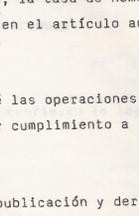
Table with 2 columns: ZONA and Valor. ZONA A: VIVIENDA \$3.000, ZONA B: RURAL \$2.000, ZONA C: INDUSTRIAL \$6.000, ZONA D: COMERCIAL \$4.000

PARAGRAFO: Estos valores se incrementarán anualmente, a partir del 1º de Enero de 1991, en un treinta por ciento (30%).



CONCEJO MUNICIPAL SABANETA

-5-011-



Artículo 11º) Cuando por motivo de reforma, adición o remodelación de una edificación se originen destinaciones independientes, la tasa de nomenclatura se facturará conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 12º) Facílitase al Alcalde Municipal para que efectúe las operaciones presupuestales necesarias, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por este Acuerdo.

Artículo 13º) El presente Acuerdo rige desde la fecha de su publicación y deroga las normas municipales anteriores, relacionadas con la nomenclatura para el Municipio.

Dado en el salón de sesiones del honorable concejo Municipal de Sabaneta, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos noventa (28-II-1990).

JESUS ANTONIO DIAZ MONTOYA Presidente

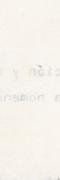
ELKIN FERNANDO MUÑOZ RAMIREZ Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA (ANT.)

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) debates en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.

ELKIN FERNANDO MUÑOZ RAMIREZ Secretario



CONCEJO MUNICIPAL SABANETA

-11-0-



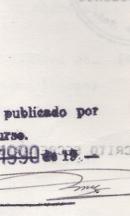
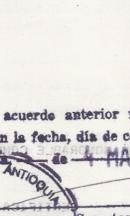
RECIBIDO HOY DE 2 MAR 1990 de 19 y a despacho del señor Alcalde.



ALCALDIA MUNICIPAL Sabaneta, de 4 MAR. 1990 de 19. PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En doble ejemplar remitase a la Gobernación y al Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,



SECRETARIA DE GOBIERNO SABANETA

SECRETARIA DE GOBIERNO Sabaneta

